vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00406- 00

Bucaramanga, ocho (8) de octubre dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente decretar las medidas solicitadas en la demanda, conforme lo establece el artículo 599 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO, y posterior SECUESTRO del vehículo de placas HDO-041, de propiedad de la demandada MARIA CAROLINA NEIRA MARTINEZ VILLALVA**.**

Ofíciese al Director de Tránsito y Transportes de BUCARAMANGA, para que proceda al cumplimiento de la medida y expedición del certificado de que trata el numeral 1 del art. 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, a fin de aclarar el número de placa, referido en el número segundo de su escrito de medidas cautelares, toda vez que es la misma del numeral primero.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.107 hoy 9 de octubre de 2020.

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA